

obligatorio" (ASPO), con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS);
Que mediante Resolución N° 394/20 el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires recomendó la adopción de medidas preventivas a efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID - 19;
Que rige en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el estado de emergencia sanitaria declarado por el Decreto provincial N° 132/20 (prorrogado por Decreto N° 771/20 y ratificado por Ley N° 15.174);
Que mediante Circular N° 1/20, la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros pone en conocimiento de las Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial un "Protocolo de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo - Emergencia COVID-19" (IF-2020-06483548-GDEBA-SSEPYGBMJGM);
Que las funciones a cargo de este Tribunal no se encuentran entre las actividades y servicios esenciales declarados en el artículo 12 del DNU N° 754/20 ni en las excepciones previstas en el artículo 2° del Decreto provincial N° 165/20;
Que el DNU N° 754/20 y el Decreto provincial N° 203/20, autorizan a esta Presidencia en su carácter de jefe del personal del Tribunal a exceptuar del ASPO a los agentes que se requieran para realizar tareas que demanden necesariamente su presencia en la sede física del Tribunal;
Que la Dirección de Seguridad Laboral dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, determinó que los Protocolos para este Organismo Constitucional puestos a consideración no presentan objeciones y cumplen con las recomendaciones en la materia;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los protocolos de Higiene y Salud en el trabajo del Honorable Tribunal de Cuentas, para la Sede Central Torre Administrativa Gubernamental N° 2, las Delegaciones y el Archivo, que como PROT-2020-20385777-GDEBA-HTC, PROT-2020-20386763-GDEBA-HTC y PROT-2020-20386570-GDEBA-HTC, respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Los Titulares de cada Unidad Estructural serán responsables por el cumplimiento de lo dispuesto en cada uno de los protocolos por parte de su personal dependiente, del carácter indispensable de la tarea presencial, y de la imposibilidad de su realización a distancia por otros medios.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a los Sres. Vocales, Relatores Mayores, Secretarios y Auditores Jefes de las Delegaciones Zonales del Honorable Tribunal de Cuentas, publicar en el Boletín Oficial y en la Intranet del organismo. Cumplido, archivar.

Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente

ANEXO/S

PROT-2020-20385777-GDEBA-HTC	9944afcf3d522c7f70b3366fc1ec2604ce466166cbc004d7beb8812100e572cf	Ver
PROT-2020-20386763-GDEBA-HTC	2ddc870a43fafc070ebdac17d1413aaf9fe077d464f45532f3361fbefe472298	Ver
PROT-2020-20386570-GDEBA-HTC	8d9167513c6310a7ea857c59fcbcd484a5bfc4adc3bc44242ae3be5f94a955274	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 65/2020

LA PLATA, 24/09/2020

VISTO el expediente N° 22700-0031816/2020, por el que se propicia extender el plazo durante el cual podrán realizarse acogimientos al régimen de regularización de deudas establecido en la Resolución Normativa N° 8/2020 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autorización legal conferida por la Ley N° 15165, mediante la cual se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, esta Autoridad de Aplicación reglamentó, mediante la Resolución Normativa N° 8/2020, el régimen de regularización de deudas que específicamente prevé el Capítulo IV de la Ley citada y su Decreto reglamentario;

Que el artículo 1° de la citada Resolución Normativa N° 8/2020 estableció el plazo para formular los acogimientos al régimen, desde el 2 de marzo de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, el cual fue extendido por la Resolución Normativa N° 29/2020 hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive, y posteriormente ampliado nuevamente por la Resolución Normativa N° 42/2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive;

Que, por otra parte, ante el actual panorama sanitario, mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, siendo prorrogada la misma por igual término mediante Decreto Provincial N° 771/2020;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de abril de 2020, siendo prorrogado este mismo, sucesivamente por

los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020 y N° 774/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso, hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, siendo prorrogado este mismo por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020 y 754/2020;

Que, en el marco de las regulaciones de emergencia citadas precedentemente y sus eventuales prórrogas y, con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes, se estima necesario extender el plazo para formular acogimiento al régimen de regularización dispuesto por la Resolución Normativa N° 8/2020 y modificatorias;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Extender hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, el plazo para efectuar acogimientos al régimen de regularización de deudas, previsto en el artículo 1º de la Resolución Normativa N° 8/2020 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 1º de octubre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Girard Cristian Alexis, Director Ejecutivo

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 175-CIC-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-18096884-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Alejandro Mario GES, a partir del 1º de septiembre de 2020 en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 4, el agente Alejandro Mario GES, presenta la renuncia, a partir del 1º de septiembre de 2020, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que asimismo en el orden N° 5, obra el carnet de IOMA del agente GES, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden N° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que el agente ha solicitado un cierre de cómputos con fecha 1º de julio de 2018 (orden N° 11) continuando en servicios, asimismo se encuentra la Certificación de Servicios en el orden N° 10;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Alejandro Mario GES (DNI N° 7.695.176, Clase 1949, Legajo de Contaduría N° 344.454), a partir del 1º de septiembre de 2020, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Naon, Presidente

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 502-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-19810190-GDEBA-DAIYSMHYFGP